

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Podemos - En Comú Podem - En marea tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **Proposición no de Ley para la paralización de la reapertura del Centro de Internamiento para extranjeros (CIE) de Zona Franca en Barcelona**, para su debate en la Comisión de Interior.

Exposición de Motivos

Desde que en el año 1985 se exigiera como condición *sine qua non* para la entrada de España en la Unión Europea la aprobación de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (Vigente hasta el 1 de febrero de 2000), que introdujo la existencia de los Centros de Internamiento de Extranjeros, en adelante CIE, éstos se han configurado como un elemento clave de las políticas migratorias a pesar de que, como se expone a continuación, a la inherente vulneración de derechos que comporta la existencia de estos centros deberíamos sumar los datos que demuestran que los mismos resultan innecesarios a los efectos del cumplimiento de los objetivos marcados por las políticas migratorias.

Y ello pese a que nuestra Constitución en su artículo 25.3 proscribiera a la Administración la posibilidad de imponer sanciones privativas de libertad. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, los CIE fueron regulados por Orden Ministerial de 22 de febrero de 1999, sobre normas de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros.

No fue hasta el año 2014 cuando se aprobó el Reglamento de funcionamiento de los CIEs, aprobado por Real Decreto el 14 de marzo de 2014, que sigue sin garantizar el respeto a los derechos de las personas internadas en los mismos, otorgando un amplio margen de arbitrariedad a los directores de los centros y no introduciendo elementos esenciales que ya habían sido garantizados a través de las resoluciones de los diferentes Juzgados de Control.

El actual marco normativo de la UE obliga al Estado a expulsar o regularizar a las personas que se encuentran en situación irregular. Así se establece, en efecto, en la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, conocida como Directiva de Retorno. En ese sentido, el artículo 15.1 de esta misma norma, exige que se adopten *“con eficacia otras medidas suficientes de carácter menos coercitivo”*; y, por otra parte, dispone su carácter potestativo, al establecer que *“los Estados miembros podrán mantener internados a los nacionales de terceros países que sean objeto de procedimientos de retorno”*. Asimismo, vincula -limita- su existencia *“únicamente a fin de preparar el retorno o llevar a cabo el proceso de expulsión”*.

En definitiva, no es en absoluto obligatorio que el Estado español interne a las personas extranjeras para su expulsión o cuente con ningún centro con este régimen de privación de libertad. Además, desde el momento en que el internamiento no es eficaz para el objetivo en que la Directiva

comunitaria justifica su existencia (*“preparar el retorno o llevar a cabo el proceso de expulsión”*), deben aplicarse otras medidas de carácter menos restrictivo. Interpretación que, además de respetar el tenor literal del texto, resulta conforme con el principio de proporcionalidad que debe regir la regulación de esta privación de libertad.

Hay siete CIE en nuestro Estado situados en Algeciras, Madrid, Gran Canaria, Tenerife, Murcia, Valencia y Barcelona. Este último está cerrado actualmente por obras.

Todos ellos, según las continuas denuncias de las organizaciones sociales, se conforman como espacios públicos opacos donde no se garantizan derechos fundamentales como la salud física y psicológica, la educación o la identidad; pero tampoco derechos fundamentales como son los derechos a la vida personal y familiar, a la intimidad, a la integridad física, al acceso a la justicia, o incluso, a la propia vida. Las personas privadas de libertad en un CIE, pero también las de su entorno -familia y amistades- padecen una situación personal extremadamente dolorosa. En este punto, se hace necesario explicitar que en los CIE se sigue internando a personas con graves enfermedades físicas y psíquicas, mermando las posibilidades de recibir atención médica especializada y continuar con los tratamientos. La gravedad de estas vulneraciones adquiere tal entidad que incluso han llegado fallecer varias personas durante su internamiento. No queremos olvidar a Mohamed Abagui, Samba Martine, Idrissa Diallo o Aramis Manukyan, todos ellos fallecidos en CIE cuando el Estado era el garante de su integridad física y su vida. Víctimas de una muerte que podría haberse evitado.

Todo lo expresado se acrecienta en gravedad en el caso de las mujeres. Como afirma la Asociación para la Prevención de la Tortura, las mujeres en el CIE se enfrentan a mayor vulnerabilidad y riesgo que los hombres. Se ha constatado que, entre las mujeres encerradas en los CIE, hay embarazadas, víctimas de trata, posibles solicitantes de protección internacional, o madres que, al ser expulsadas, dejarán en España a sus hijas/os. También se ha demostrado que las mujeres en los CIE, lejos de recibir una atención adecuada a sus circunstancias, son objeto de todo tipo de discriminaciones y abusos directos e indirectos.

En ese sentido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha resuelto que los CIE constituyen una grave violación de derechos humanos, reconoce que determinadas condiciones de internamiento vulneran el art.3 del CEDH (prohibición de la tortura o los malos tratos o tratos inhumanos o degradantes), y que resulta probado que en estos centros se vulneran sistemáticamente los derechos más básicos de las personas internas.

Las vulneraciones, tal y como ha reconocido el propio Gobierno no han cesado con la aprobación del Reglamento 162/2014, por el que se regula el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros, aprobado por Real Decreto el 14 de marzo de 2014 (BOE núm. 64 de 15 de marzo de 2014). El Reglamento no ha comportado ningún tipo de mejora en la garantía de los derechos de las personas internas, entre otras razones, porque no ha limitado el amplio margen de arbitrariedad atribuido a los directores de los CIE, y porque ha hecho caso omiso de aspectos esenciales que habían tratado de garantizar las resoluciones de los diferentes Jueces de Control.

La vulneración de derechos y la falta de garantías no es el único motivo por el que, llegados a este punto, debemos exigir su cierre.

Así, desde el punto de vista de la función para la que fueron creados, garantizar la expulsión, resultan ineficientes e innecesarios. Del total de personas internadas en 2014 (aún a la espera de los datos

oficiales correspondientes al año 2015), 7340 según datos del Ministerio del Interior, tan sólo 3483 personas fueron efectivamente expulsadas, lo que supone un 47% del total. La mayoría de las personas que sufren el internamiento, por tanto, son puestas en libertad y no expulsadas. Los datos demuestran que la medida se emplea de forma abusiva, internando indebidamente a personas que *per sé* no son expulsables, y que por otro lado resulta ineficaz. Pero, además, el internamiento de personas extranjeras, a efectos de su expulsión, resulta innecesario, habida cuenta que, según datos de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras en 2014, 11817 personas fueron expulsadas y devueltas a sus países de origen y tan sólo 3483 fueron expulsadas desde CIE, de lo que se desprende que cerca del 70% de las deportaciones no se realizan desde los CIE.

A todo esto se suma la conveniencia de tener en cuenta los altos costes que se están destinando a la detención, internamiento y deportación de personas migrantes. El Ministerio del Interior ha reconocido un gasto de 8.8 millones de euros anuales destinados a la gestión de los CIE, a los que deben sumarse los 11.985.600 euros presupuestados en el año 2015 para la ejecución de los vuelos macro de deportación entre otros gastos relacionados. El coste medio por persona internada, a pesar de que no hay datos públicos, se sitúa en los 100 euros diarios, sin contar el coste de las infraestructuras. Un gasto sin duda excesivo para los fines pretendidos. En el año 2016 destinará 823.500 euros a Cruz Roja para la prestación de sus servicios en los CIE de Madrid, Barcelona, Valencia, Murcia, Algeciras y Tarifa mientras para ese mismo año, y por un periodo de 18 meses a contar desde el próximo mes de mayo, el Ministerio del Interior ha convocado un concurso público para la adjudicación de los vuelos de deportación de extranjeros por un importe de 11.880.000 euros.

Como expresión de la voluntad de la ciudadanía, en los últimos meses, varios Parlamentos Autonómicos y Ayuntamientos de todo el Estado han solicitado al Gobierno el cierre de los CIE. Concretamente, en el Parlamento de Cataluña, tras el posicionamiento de más de 250 organizaciones sociales, vecinales y políticas por el cierre del CIE, se abrió un grupo de estudio en el seno de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos que finalizó, el 23 de julio de 2015, con el posicionamiento de la cámara autonómica por el cierre del CIE de Barcelona con una mayoría superior a los dos tercios de la cámara. Meses después, el 27 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Barcelona aprobó una Declaración Institucional, de nuevo con una mayoría superior a los dos tercios en la que se instaba de nuevo al Gobierno a cerrar dicho Centro. En los últimos cuatro meses los Juzgados de Barcelona no han ordenado el internamiento de ninguna persona en los CIE sin que se haya producido ninguna alteración de la política migratoria, por lo que parece lógico que el mismo no reabra sus puertas ante el actual contexto migratorio.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario de Podemos - En comú Podem- En marea presentamos para su debate y aprobación en su caso en la Comisión de Interior la siguiente

Proposición no de Ley

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a

1. Que haga coherente el sistema de extranjería español con la Constitución, con las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la normativa internacional vinculante para España con el consiguiente cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros.
2. Que acuerde, de conformidad con las competencias que tiene atribuidas, la no reapertura del CIE de Zona Franca en Barcelona”.

En Madrid a 8 de abril de 2016

Xabier Domènech

Portavoz Adjunto Grupo Parlamentario Podemos- En comú Podem- En Marea

Victoria Rosell

Vocal de la Comisión de Interior

Marcelo Expósito

Vocal de la Comisión de Interior

Ione Belarra

Vocal de la Comisión de Interior

Dolors Terrada

Vocal de la Comisión de Interior